G O B E R N A C I O N
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.
E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com
Av. Mcal. López c/ De Las Residentas *telefax: 046-242311*

CONTRATO N° 00 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

En la ciudad de Salto del Guairá, a los … días del mes de …… del año 2012, se suscribe el presente Contrato entre la Gobernación de Canindeyú, con domicilio en Av. Mcal. López c/ de la Residenta, en adelante denominado **CONTRATANTE**, representado por su titular la Señora Gobernadora **Dra. Cristina Villalba de Abente**, y por la otra la firma ……, domiciliado en la ciudad de …… representada para este acto por el/la ……, paraguaya, con cedula de identidad N° …….. en adelante denominada el **contratista,** convienen en celebrar el presente contrato para el **Servicio** **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas al **Servicio** **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ,** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Contratista de fecha ….. de Setiembre del 2.012, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución **Nº ……** del …… de 2012, que aprueba el resultado para el **Servicio** **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**.

CLAUSULA SEGUNDA- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

2.1 Los servicios que el Contratista se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende el Servicio CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**.**

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES EL CONSULTOR:

3.1 EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías, y conocimientos de la CONTRATANTE.

3.2 EL CONSULTOR procurara que sus relaciones con los integrantes de la CONTRATANTE, sean los más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este contrato, y al mismo tiempo facilitar la transferencia de conocimientos.

3.3 EL CONSULTOR actuara en todos los aspectos profesionales como especialista en Capacitación, a cuyo efecto empleara toda su habilidad, esmero y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas

CLAUSULA CUARTA- FONDOS PARA LOS TRABAJOS:

4.1 Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Contratista esas condiciones.-

CLAUSULA QUINTA- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

5.1 La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El Contratista será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.

5.2 Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Contratista y del Contratista a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

CLAUSULA SEXTA- REMUNERACION:

6.1 La CONTRATANTE, abonara al consultor en concepto de honorarios totales el monto de **…….. (……..)** más **IVA** por producto, conforme a lo establecido en el Anexo III Forma de Pago. La Suma del Contrato es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2 La CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:

7.1 Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 580, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Contratista esa forma de pago estipulado.

7.2 La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

CLAUSULA OCTAVA- RETENCIONES:

8.1 La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al **cero punto cuatro por ciento (0,4%)** del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento **del Art. 41º de la Ley 2051/2003**

CLAUSULA NOVENA- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA:

9.1 EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días, a partir de la firma del mismo

9.2 El lugar de la prestación de los Servicios será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de inicio de los servicios no será mayor a 30 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la **DNCP**.

CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:

10.1 El Contratista cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR:

11.1 El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.

11.2 El Contratista no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Contratista se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Contratista queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Contratista las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA -TRANSFERENCIA:

12.1 El Contratista no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

CLAUSULA DECIMO TERCERA- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO:

13.1 El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

13.1 La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA- VARIACIÓN DE PRECIOS:

14.1 La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA- JURISDICCIÓN:

15.1 Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los …… días del mes de ……del año dos mil doce.

…….. ……

Dra. Maria Cristina Villalba de Abente
Gobernadora

C.I.N°
Contratista.